

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2281/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó información diversa sobre trámites y servicios brindados por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se inconformó porque parte de los enlaces que envió el sujeto obligado para atender la solicitud no están activos y por tanto no pudo acceder a la información.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Modificar la respuesta.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

El sujeto obligado deberá Modificar su respuesta, a fin de que, de manera fundada y motivada, le haga entrega a la parte recurrente de la información solicitada respecto a los programas sociales que opera el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a través, del medio de notificación señalado por la parte peticionaria para tal efecto.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2281/2021

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2281/2021

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADA PONENTE:

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno¹.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2281/2021**, interpuesto en contra del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2021, salvo precisión en contrario.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2281/2021

**Instituto de
Transparencia u
Órgano Garante**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de Revisión

Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El doce de octubre, mediante el SISAI 2.0, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090171121000014**, señalando como medio para recibir notificaciones **por correo electrónico** y solicitando en la modalidad **electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**, lo siguiente:

[...]

Por este medio solicito la siguiente información y documentos en posesión del ente:

1.- Listado de trámites y servicios brindados por el Instituto de la Juventud (en el marco de lo que establece la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México).

2.- Para cada uno de los trámites y servicios que brinda el Instituto de la Juventud, solicito, en versión digital:

2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios.

2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio.

3.- Listado de programas sociales y acciones sociales operados por el Instituto de la Juventud (en el marco de lo que establecen la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México).

4.- Para cada uno de los programas sociales y de las acciones sociales operados por el Instituto de la Juventud, solicito las Reglas de Operación o Lineamientos de Operación, según corresponda

5.- Para cada uno de los programas sociales y de las acciones sociales operados por el Instituto de la Juventud solicito, en versión digital:

5.1.- Las convocatorias, los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico,

5.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, que solicita su ingreso a dicho programa social o acción social.
[...] [sic]

II. Respuesta. El veintiuno de octubre, el Sujeto Obligado, notificó a través del SISAI 2.0, el oficio **UT-SIP/014/2021**, de la misma fecha, suscrito por el Coordinador Jurídico y de Transparencia y dirigido a la parte Solicitante, señalando en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Por lo anterior con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de acuerdo con la información proporcionada por el Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a través del oficio **INJUVE/CVyPPJ/404/2021**; me permito enviarle la siguiente información.

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México implementa diversos programas sociales con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de las personas jóvenes de entre 12 y 29 años que habitan en la Ciudad de México.

Los programas sociales operados por en el ejercicio 2021 por el Instituto de la Juventud, se enlistan a continuación:

- Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio 2021

El Programa Social "Los Jóvenes Unen al Barrio", tiene como finalidad contribuir en la disminución de los índices de violencia y delincuencia, atender la problemática de salud en materia de adicciones, promover la inclusión y la reinserción social para construir con las personas jóvenes nuevos procesos comunitarios dirigidos a jóvenes que vivan en la Ciudad de México, en zonas de estrato social bajo o muy bajo, a través de acciones para fortalecer en las y los jóvenes una pertenencia e identidad con sus comunidades para el apoyo de la reconstrucción del tejido social y el fomento de la Cultura de la Paz.

- Programa Social Memorial New's Divine 2021

El Programa Social "Memorial New 's Divine 2021", tiene como finalidad promover la inclusión y la reinserción social para construir con las personas jóvenes, nuevos procesos comunitarios que favorezcan la pertenencia e identidad en sus colonias, pueblos y barrios. Para coadyuvar en la reconstrucción del tejido social, otorga a las personas jóvenes de la

Ciudad de México, capacitación, talleres, cursos en materia de prevención de adicciones y delito, cultura ciudadana, Cultura de la Paz, No Violencia, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, derechos humanos y no discriminación, educativos, culturales, salud física y emocional.

- Programa Social Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional "NUBE" 2021

El Programa Social "Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional" (NUBE), el cual genera herramientas psicológicas, emocionales, adaptativas y preventivas dentro a la población joven que reside en la Ciudad de México y que necesitan de un apoyo emocional en diferentes problemáticas de su entorno social, desde problemas en sus círculos sociales hasta el acercamiento a ámbitos violentos o altamente amenazantes, lo que a su vez contribuirá a la reducción de situaciones de vulnerabilidad y con ello fomentar una cultura del cuidado de la salud mental y la prevención.

En este sentido, se informa que el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México pone a su disposición los siguientes enlaces digitales, en los que se podrán consultar las Reglas de operación de cada programa social efectuado por el Instituto:

- Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio 2021

<https://drive.google.com/file/d/1MuibCL9wwEK98T9E9qvpK1sZZkGy8CKI/view?usp=sharing>

- Programa Social Memorial New's Divine 2021

https://drive.google.com/file/d/1IWGsG_FYDLXeNHB5wwwSdeDmfEdM8T9f/view?usp=sharing

- Programa Social Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional "NUBE" 2021

https://drive.google.com/file/d/1ArMXbh4dw3EqMPMs_A7ED59js9FMPZ1g/view?usp=sharing

Asimismo, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México pone a su disposición el siguiente enlace digital, en el que se podrá consultar los formatos y/o cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisito para el ingreso al programa "Los jóvenes Unen al Barrio", que comprende la hoja de Datos de Identificación y la Escala de Detección de Riesgo Juvenil:

<https://drive.google.com/file/d/1Pezww7nAiW0RBLWewW-6uLM-nljJOGS/view?usp=sharing>

Se hace de su conocimiento que el Programa Social "Los Jóvenes Unen al Barrio", no cuenta con convocatorias de ingreso a éste y con base a las reglas de operación comparto el proceso y requisitos para ser persona beneficiaria de dicho Programa.

Requisitos y procedimientos de acceso

Para la difusión del Programa Existirán acercamientos por parte de personal del Instituto de la Juventud, debidamente acreditado, en las 16 alcaldías de la ciudad de México, preferentemente de las 333 colonias, pueblos y barrios con menor índice de Desarrollo Social, que tengan un alto índice de violencia a fin de localizar a las personas jóvenes que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.

La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330. También se pone a disposición de las personas interesadas el teléfono 555342744, 5553427447 y LOCATEL en el 55 5658 1111, así como el micro sitio (<http://www.locatel.cdmx.gob.mx/joven/>) los 365 días del año en un horario abierto.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes.

Requisitos de Acceso para ser persona beneficiaria del Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio.

Para ser persona beneficiaria:

- Ser joven de entre 15 y 29 años, (En caso de las personas de entre 12 y 14 años, deberán ser acompañadas por un tutor a las actividades).
- Vivir en alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México - Residir preferentemente en alguna de las 333 colonias, pueblos y barrios con menor índice de Desarrollo Social.
- Realizar el instrumento de "Escala de Detección de Riesgo Juvenil", el cual es el instrumento que se aplicará a las personas jóvenes interesadas durante el proceso de selección, mismo que identifica el riesgo o vulnerabilidad de los jóvenes interviniendo en distintas áreas personales como: familiar, salud, psicológico, social, académico y conductas recurrentes de riesgo.

Le comparto, los requisitos de acceso al programa Memorial "New 's Divine 2021, de acuerdo con lo establecido en sus Reglas de operación, numeral 8.

Requisitos y procedimientos de acceso

Difusión del Programa

El programa social se difundirá a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>), y por conducto de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial; Twitter @Injuvecdmx; Instagram @injuvecdmxoficial). Para facilitar la difusión, se elaborará una convocatoria pública, con la información básica para la participación al programa.

La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, Col. Un Hogar Para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330. También se pone a disposición de las personas interesadas el teléfono 5553427445 y la Línea Joven LOCATEL-INJUVE en el 55 5658 1111, así como el micro sitio (<http://www.locatel.cdmx.gob.mx/joven/>) los 365 días del año en un horario abierto.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos recabados en el Programa serán protegidos bajo la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Requisitos de Acceso para ser personas beneficiarias del Programa Social Memorial New's Divine

Requisitos de Acceso para ser personas beneficiarias (usuarias)

- Ser joven de entre 12 y 29 años.
- Vivir en alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Residir preferentemente en cualquiera de las alcaldías con índice de Desarrollo Social muy bajo o bajo, o en colonias de altos índices de violencia en la Ciudad de México.
- **Documentación requerida:**
- Credencial de elector en caso de ser mayor de edad.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exige de presentar la CURP.
- Comprobante de domicilio. (Recibo de pago de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses)
- Acta de nacimiento o constancia de identidad (en caso de menores de edad).

En el caso de población de origen extranjero; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; Tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.

El Programa atenderá de manera individualizada, extraordinaria y sin distinción a grupos que requieran atención en caso de que se presente una situación de contingencia desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas jóvenes en el Programa, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

El Programa atenderá de manera individualizada, extraordinaria y diferenciada a personas jóvenes en situación de calle y adolescentes en conflicto con la ley, referente a los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión las personas jóvenes en el Programa, derivado de su situación social, jurídica y familiar.

Requisitos de acceso a beneficiarios facilitadores Talleristas.

Con la finalidad de promover capacitaciones, talleres y cursos en materia de cultura ciudadana, cultura de la paz, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, derechos humanos y no discriminación, competencias para la vida, cultura, recreación, salud física y mental, el programa requerirá de 20 talleristas.

La participación de los Talleristas, en el presente Programa no genera relación laboral alguna con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, ya que las actividades que realiza son de carácter voluntario y sin subordinación.

Mismos que recibirán un apoyo económico por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, encontrándose contemplados en el presupuesto asignado al presente programa.

De los requisitos para ser Talleristas

- Ser mayor de 18 años
- Residir en la Ciudad de México

- Obtener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatos.
- Entregar la documentación cada vez que se solicite.

Documentación requerida

Una vez cubierto el mecanismo de selección para Talleristas mencionado se solicitará en un plazo no mayor a 7 días hábiles el envío al correo oficial de los siguientes documentos:

- Identificación oficial. (Credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral) - Clave Única de Registro de Población (CURP), en su caso.
- Comprobante de domicilio. (Recibo de pago de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses)
- Una fotografía tamaño infantil reciente.

Actividades para realizar por las personas beneficiarias facilitadoras Talleristas

Las, los y les Talleristas apoyarán en las actividades que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

Detectar necesidades e intereses de las personas jóvenes beneficiarias que se les asigne, bajo el esquema que el Programa indique.

- Orientar, informar y acompañar a las personas jóvenes en las actividades que el Instituto propone. - Fomentar en actividades de desarrollo comunitario, campañas de acciones, y acciones institucionales que el Programa indique.
- Realizar actividades con las personas beneficiarias usuarias de acuerdo con el plan de trabajo del programa.
- Auxiliar en las actividades de seguimiento y supervisión del Programa.

La convivencia de Talleristas con las personas jóvenes beneficiarias usuarias se basará en el respeto a sus derechos, a su integridad física y moral, honestidad, buena fe, respeto recíproco, transparencia, un trato respetuoso e igualitario, compromiso, ética y convicción.

-Cumplir con 20 horas semanales en las actividades programadas.

La incorporación al presente Programa como Talleristas, no crea relación laboral alguna con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, toda vez que las actividades que realizan con las personas jóvenes beneficiarias son estrictamente como voluntarios y sin subordinación.

Procedimientos de Acceso

Proceso de acceso al programa para personas beneficiarias

El programa social se difundirá a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>), y por conducto de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial; Twitter

@Injuvecdmx; Instagram @injuvecdmxoficial). Para facilitar la difusión, se elaborará una convocatoria pública, con la información básica para la participación al programa.

Además de solicitar la incorporación a los cursos y talleres en las instalaciones del Memorial New's Divine, ubicadas en esquina Eje 3 Oriente, Canal del Desfogue, Col. Del Obrero, C.P. 07420, alcaldía Gustavo A. Madero,

La admisión de las personas beneficiarias facilitadoras talleristas al Programa será notificada a través de la publicación de resultados. Las personas jóvenes deberán firmar una carta donde manifiesten su compromiso para llevar a cabo las actividades que sean de su interés, mismas que serán propuestas por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

Se realizará un Padrón de Personas Beneficiarias facilitadores talleristas que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente y que, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa. Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Memorial New 's Divine, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. El área responsable de dicha información será la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.

En ningún caso, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Proceso de acceso al programa de personas beneficiarias facilitadoras de servicios Talleristas

A partir de la publicación de estas Reglas de Operación, las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios deberán acudir a la Subdirección de Ejecución de Seguimiento de Planes y Programas, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas ubicadas en la sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en Calzada de México-Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros. Alcaldía Miguel Hidalgo. CP. 11330, con la documentación requerida en el punto

Requisitos de acceso a beneficiarios facilitadores Talleristas.

La selección de las personas beneficiarias talleristas se llevará a cabo a través de un mecanismo consistente en el orden cronológico el cual se otorgará de acuerdo con el número de folio asignado a cada participante en su solicitud de registro al programa social. Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud determinará quiénes cumplen con

los requisitos de acceso y con la documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas facilitadoras del programa social en la página del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<https://www.injuve.cdmx.gob.mx/>).

a) Las personas que no aparezcan en la lista de seleccionados, si han cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.

b) En caso de realizarse sustituciones, las personas, de la lista de espera que se conviertan en facilitadoras recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al Programa Social.

c) La Subdirección de Ejecución de Planes y Programas, asignará a las personas facilitadoras al Memorial New 's Divine para el desarrollo de sus actividades, y realizará los movimientos necesarios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

d) Las actividades que deberán realizar las personas facilitadoras son las que establezca la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, a través de las unidades administrativas correspondientes.

Se elaborará un expediente de las personas jóvenes que integran los talleres que deberá contener los siguientes documentos:

- La documentación señalada en el apartado 8.2 de las Reglas de Operación de este Programa.

Asimismo, le comparto el enlace de la convocatoria del programa social Memorial New's Divine 2021:

https://drive.google.com/file/d/1HRYizEr809mSF6fkdd9JJAXJLFSI_r-o/view?usp=sharing
[...] [Sic.]

III. Recurso. El doce de noviembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

Me refiero a la respuesta recibida, en la que **se indican algunas ligas a carpetas para la consulta y descarga de información.** Al respecto, se emite esta queja pues **se hace referencia a algunos enlaces para acceder a la información que no están activos**, por ejemplo, el siguiente:

<https://drive.google.com/file/d/1Pezqww7nAiW0RBLWewW-6uLM-nljJOGS/view?usp=sharing>

Al respecto, para poder facilitar la consulta, y sea a través de un formato comprensible, se solicita que las ligas a las que se hace referencia en las diversas respuestas puedan presentarse en un documento con formato de ligas activas, en versión word o pdf, de modo que se pueda tener acceso a las carpetas en las páginas indicadas de manera directa.

[...][Sic.]

IV.- Turno. El doce de noviembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2281/2021** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

V.- Admisión. El diecisiete de noviembre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas del sistema electrónico INFOMEX así como en la Plataforma nacional de Transparencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones. Ninguna de las partes presentó manifestaciones, alegatos y pruebas.

VII. Cierre de Instrucción. El trece de diciembre, este Instituto hizo constar que ninguna de las partes presentó manifestaciones, alegatos y pruebas, motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se tuvo por precluido su derecho para tales efectos.

Asimismo, dio cuenta que en el presente recurso de revisión el recurrente no manifestó su voluntad para llevar a cabo una conciliación, debido a lo cual no hubo lugar a la respectiva audiencia de conciliación.

En atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda. Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, este Instituto también es competente para conocer el presente medio de impugnación, a pesar de la Contingencia ocasionada por COVID-19, dado que, el ocho de enero de dos mil veintiuno, el pleno de este Instituto emitió el Acuerdo 0001/SE/08-01/2021, **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”**, por el cual se decretó la suspensión de los plazos y términos del Instituto relacionados con la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto, en el período comprendido del lunes 11

15

al viernes 29 de enero de 2021. De igual forma, el acuerdo 0002/SE/29-01/2021, de fecha 29 de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se amplía la suspensión de plazos del 02 al 19 de febrero de 2021. Así como el acuerdo 0007/SE/19-02/2021 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual se establecen las medidas para reanudar plazos y términos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la suspensión que aprobó el Pleno por la contingencia sanitaria originada por el COVID-19.

De conformidad con los puntos TERCERO y QUINTO del “**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN QUE APROBÓ EL PLENO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19**”, identificado con la clave alfanumérica 1289/SE/02-10/2020, los cuales indican que la reanudación de plazos y términos respecto de la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los medios de impugnación que se tramiten ante el Instituto, será a partir del cinco de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.²

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora parte recurrente y, en su caso, resolver si resulta completa la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

Lo anterior, se desprende de la documental consistente en el oficio **UT-SIP/014/2021** de fecha 21 de octubre de 2021, mediante el cual, el sujeto obligado proporciona respuesta a lo solicitado por la parte recurrente.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

Registro No. 163972
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010
Página: 2332
Tesis: I.5o.C.134 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, lo anterior en función del agravio expresado y que consiste en el Artículo 234, fracción IV:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]
IV. La entrega de información incompleta;
[...] [sic]

Derivado de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito mediante la cual le hizo saber a la parte recurrente que implementa diversos programas sociales, siendo los correspondientes al ejercicio 2021:

- Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio 2021
- Programa Social Memorial New's Divine 2021
- Programa Social Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional "NUBE" 2021

Asimismo, proporcionó el proceso y los requisitos para acceder a dichos programas sociales, acompañado por diversos links en los que se podrán consultar formatos y/o cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisito para su ingreso, por lo que, la parte recurrente promovió el presente recurso de revisión, manifestando como parte fundamental de su agravio que los links no están activos y, por lo tanto, no se puede acceder a la información solicitada, es decir, la respuesta fue incompleta.

Por lo antes expuesto, se realizará el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Delimitada esta controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los requerimientos formulados por el recurrente, si la

respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho a la parte recurrente.

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido**, la cual deberá ser proporcionada **en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de los particulares**, tal y como lo señala el artículo 219 de la Ley de la materia.

Derivado de lo anterior, es importante destacar lo siguiente:

1.- La solicitud de la parte solicitante (ahora recurrente) consistió en requerir información y documentos referentes a trámites y servicios brindados el sujeto obligado, acompañados de formatos o documentos que deban ser requisitados para la solicitud de los mismos, así como, listado de programas sociales y acciones sociales con sus respectivas reglas o lineamientos de operación, así como, documentos que deban ser requisitados para que los solicitantes ingresen a dichos programas o acciones sociales.

2.- El Sujeto Obligado proporcionó información respecto a los programas sociales, correspondientes al ejercicio 2021, así como, del proceso y los requisitos para acceder a estos, acompañado por diversos links en los que se podrán consultar formatos y/o cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisito para su ingreso.

3.- El agravio de la parte recurrente versa respecto de que la parte recurrente promovió el presente recurso de revisión, manifestando como parte fundamental de su agravio que los links proporcionados no están activos y, por lo tanto, no se puede acceder a la información solicitada, es decir, la respuesta fue incompleta.

4.- Se observa, que el agravio de la parte recurrente se centra en los links que el sujeto obligado le proporcionó en su respuesta para acceder a la documentación electrónica de los programas sociales, los cuales no están activos y no puede acceder a la información solicitada.

En este punto, es importante señalar, que la respuesta dada por el sujeto obligado se centró en la información relativa a los programas sociales y que el agravio de la parte recurrente se circunscribe a los links no activos para acceder a la información de dichos programas, por lo que, antes de entrar al estudio de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra del contenido de la información y documentos referentes a trámites y servicios brindados por el sujeto obligado, acompañados de formatos o documentos que deban ser requisitados para la solicitud de los mismos, por tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta emitida, razón por la cual quedan

fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.***

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión [321/95](#). Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.

*Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.***

*En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública a la parte recurrente, se enfocará a revisar si la respuesta referente a los programas sociales y los links que le proporcionó a la parte recurrente para acceder a la información solicitada y determinar si fue o no debidamente atendida, a través, de la respuesta que se le brindó a la parte peticionaria.

5.- Derivado de lo anterior, tenemos que el sujeto obligado proporcionó a la parte recurrente, a través, de la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, la siguiente información respecto a los programas sociales que operó en el ejercicio 2021:

Programa Social	Información proporcionada y links en los que se podrán consultar las reglas de operación de cada programa social	Observaciones
<p>Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio 2021</p>	<p>El Programa Social "Los Jóvenes Unen al Barrio", tiene como finalidad contribuir en la disminución de los índices de violencia y delincuencia, atender la problemática de salud en materia de adicciones, promover la inclusión y la reinserción social para construir con las personas jóvenes nuevos procesos comunitarios dirigidos a jóvenes que vivan en la Ciudad de México, en zonas de estrato social bajo o muy bajo, a través de acciones para fortalecer en las y los jóvenes una pertenencia e identidad con sus comunidades para el apoyo de la reconstrucción del tejido social y el fomento de la Cultura de la Paz.</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1MuibCL9wwEK98T9E9qypK1sZZkGy8CKI/view?usp=sharing</p> <p>Asimismo, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México pone a su disposición el siguiente enlace digital, en el que se podrá consultar los formatos y/o cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisito para el ingreso al programa "Los jóvenes Unen al Barrio", que comprende la hoja de Datos de Identificación y la Escala de Detección de Riesgo Juvenil:</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1Pezww7nAiW0RBLWevW-6uLM-nljJOGS/view?usp=sharin</p> <p>Se hace de su conocimiento que el Programa Social "Los Jóvenes Unen al Barrio", no cuenta con convocatorias de ingreso a éste y con base a las reglas de operación comparto el proceso y requisitos para ser persona beneficiaria de dicho Programa.</p> <p>Requisitos y procedimientos de acceso</p> <p>Para la difusión del Programa Existirán acercamientos por parte de personal del Instituto de la Juventud, debidamente acreditado, en las 16 alcaldías de la ciudad de México, preferentemente de las 333 colonias, pueblos y barrios con menor índice de Desarrollo Social, que tengan un alto índice de violencia a fin de localizar a las personas jóvenes que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.</p> <p>La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330. También se pone a disposición de las personas interesadas el teléfono 555342744, 5553427447 y LOCATEL en el 55 5658 1111, así como el micro sitio (http://www.locatel.cdmx.gob.mx/joven/) los 365 días del año en un horario abierto.</p> <p>Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes.</p>	<p>Ambos links están inactivos</p>

	<p>Requisitos de Acceso para ser persona beneficiaria del Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio.</p> <p>Para ser persona beneficiaria:</p> <p>Ser joven de entre 15 y 29 años, (En caso de las personas de entre 12 y 14 años, deberán ser acompañadas por un tutor a las actividades).</p> <p>Vivir en alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México - Residir preferentemente en alguna de las 333 colonias, pueblos y barrios con menor índice de Desarrollo Social.</p> <p>Realizar el instrumento de "Escala de Detección de Riesgo Juvenil", el cual es el instrumento que se aplicará a las personas jóvenes interesadas durante el proceso de selección, mismo que identifica el riesgo o vulnerabilidad de los jóvenes interviniendo en distintas áreas personales como: familiar, salud, psicológico, social, académico y conductas recurrentes de riesgo.</p>	
<p>Programa Social Memorial New's Divine 2021</p>	<p>El Programa Social "Memorial New 's Divine 2021", tiene como finalidad promover la inclusión y la reinserción social para construir con las personas jóvenes, nuevos procesos comunitarios que favorezcan la pertenencia e identidad en sus colonias, pueblos y barrios. Para coadyuvar en la reconstrucción del tejido social, otorga a las personas jóvenes de la Ciudad de México, capacitación, talleres, cursos en materia de prevención de adicciones y delito, cultura ciudadana, Cultura de la Paz, No Violencia, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, derechos humanos y no discriminación, educativos, culturales, salud física y emocional.</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1IWsg_FYDLXeNHB5wwwSdeDmfEdM8T9f/view?usp=sharing</p> <p>Le comparto, los requisitos de acceso al programa Memorial "New 's Divine 2021, de acuerdo con lo establecido en sus Reglas de operación, numeral 8.</p> <p>Requisitos y procedimientos de acceso</p> <p>Difusión del Programa</p> <p>El programa social se difundirá a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (http://www.injuve.cdmx.gob.mx), y por conducto de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial; Twitter @Injuvecdmx; Instagram @injuvecdmxoficial). Para facilitar la difusión, se</p>	<p>Ambos links están inactivos</p>

	<p>elaborará una convocatoria pública, con la información básica para la participación al programa.</p> <p>La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, Col. Un Hogar Para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330. También se pone a disposición de las personas interesadas el teléfono 5553427445 y la Línea Joven LOCATEL-INJUVE en el 55 5658 1111, así como el micro sitio (http://www.locatel.cdmx.gob.mx/joven/) los 365 días del año en un horario abierto.</p> <p>Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.</p> <p>Los datos recabados en el Programa serán protegidos bajo la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.</p> <p>Requisitos de Acceso para ser personas beneficiarias del Programa Social Memorial New's Divine</p> <p>Requisitos de Acceso para ser personas beneficiarias (usuarias)</p> <p>Ser joven de entre 12 y 29 años. Vivir en alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Residir preferentemente en cualquiera de las alcaldías con índice de Desarrollo Social muy bajo o bajo, o en colonias de altos índices de violencia en la Ciudad de México.</p> <p>Documentación requerida: Credencial de elector en caso de ser mayor de edad. Clave Única de Registro de Población (CURP). Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exige de presentar la CURP. Comprobante de domicilio. (Recibo de pago de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses) Acta de nacimiento o constancia de identidad (en caso de menores de edad).</p>	
--	--	--

<p>En el caso de población de origen extranjero; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; Tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.</p> <p>En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.</p> <p>El Programa atenderá de manera individualizada, extraordinaria y sin distinción a grupos que requieran atención en caso de que se presente una situación de contingencia desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas jóvenes en el Programa, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.</p> <p>El Programa atenderá de manera individualizada, extraordinaria y diferenciada a personas jóvenes en situación de calle y adolescentes en conflicto con la ley, referente a los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión las personas jóvenes en el Programa, derivado de su situación social, jurídica y familiar.</p> <p>Requisitos de acceso a beneficiarios facilitadores Talleristas. Con la finalidad de promover capacitaciones, talleres y cursos en materia de cultura ciudadana, cultura de la paz, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, derechos humanos y no discriminación, competencias para la vida, cultura, recreación, salud física y mental, el programa requerirá de 20 talleristas.</p> <p>La participación de los Talleristas, en el presente Programa no genera relación laboral alguna con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, ya que las actividades que realiza son de carácter voluntario y sin subordinación.</p>	
---	--

	<p>Mismos que recibirán un apoyo económico por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, encontrándose contemplados en el presupuesto asignado al presente programa.</p> <p>De los requisitos para ser Talleristas Ser mayor de 18 años Residir en la Ciudad de México Obtener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatos. Entregar la documentación cada vez que se solicite.</p> <p>Documentación requerida Una vez cubierto el mecanismo de selección para Talleristas mencionado se solicitará en un plazo no mayor a 7 días hábiles el envío al correo oficial de los siguientes documentos:</p> <p>Identificación oficial. (Credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral) - Clave Única de Registro de Población (CURP), en su caso. Comprobante de domicilio. (Recibo de pago de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses) Una fotografía tamaño infantil reciente.</p> <p>Actividades para realizar por las personas beneficiarias facilitadoras Talleristas</p> <p>Las, los y les Talleristas apoyarán en las actividades que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:</p> <p>Detectar necesidades e intereses de las personas jóvenes beneficiarias que se les asigne, bajo el esquema que el Programa indique.</p> <p>Orientar, informar y acompañar a las personas jóvenes en las actividades que el Instituto propone. Fomentar en actividades de desarrollo comunitario, campañas de acciones, y acciones institucionales que el Programa indique. Realizar actividades con las personas beneficiarias usuarias de acuerdo con el plan de trabajo del programa. Auxiliar en las actividades de seguimiento y supervisión del Programa.</p> <p>La convivencia de Talleristas con las personas jóvenes beneficiarias usuarias se basará en el respeto a sus derechos, a su integridad física y moral, honestidad, buena fe, respeto recíproco, transparencia, un trato respetuoso e igualitario, compromiso, ética y convicción.</p> <p>Cumplir con 20 horas semanales en las actividades programadas.</p>	
--	---	--

<p>La incorporación al presente Programa como Talleristas, no crea relación laboral alguna con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, toda vez que las actividades que realizan con las personas jóvenes beneficiarias son estrictamente como voluntarios y sin subordinación.</p> <p>Procedimientos de Acceso Proceso de acceso al programa para personas beneficiarias</p> <p>El programa social se difundirá a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (http://www.injuve.cdmx.gob.mx), y por conducto de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial; Twitter @Injuvecdmx; Instagram @injuvecdmxoficial). Para facilitar la difusión, se elaborará una convocatoria pública, con la información básica para la participación al programa.</p> <p>Además de solicitar la incorporación a los cursos y talleres en las instalaciones del Memorial New's Divine, ubicadas en esquina Eje 3 Oriente, Canal del Desfogue, Col. Del Obrero, C.P. 07420, alcaldía Gustavo A. Madero,</p> <p>La admisión de las personas beneficiarias facilitadoras talleristas al Programa será notificada a través de la publicación de resultados. Las personas jóvenes deberán firmar una carta donde manifiesten su compromiso para llevar a cabo las actividades que sean de su interés, mismas que serán propuestas por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.</p> <p>Se realizará un Padrón de Personas Beneficiarias facilitadores talleristas que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente y que, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa. Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Memorial New 's Divine, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. El área responsable de dicha información será la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.</p> <p>En ningún caso, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.</p>	
--	--

	<p>Proceso de acceso al programa de personas beneficiarias facilitadoras de servicios Talleristas</p> <p>A partir de la publicación de estas Reglas de Operación, las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios deberán acudir a la Subdirección de Ejecución de Seguimiento de Planes y Programas, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas ubicadas en la sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en Calzada de México-Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros. Alcaldía Miguel Hidalgo. CP. 11330, con la documentación requerida en el punto</p> <p>Requisitos de acceso a beneficiarios facilitadores Talleristas.</p> <p>La selección de las personas beneficiarias talleristas se llevará a cabo a través de un mecanismo consistente en el orden cronológico el cual se otorgará de acuerdo con el número de folio asignado a cada participante en su solicitud de registro al programa social. Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud determinará quiénes cumplen con los requisitos de acceso y con la documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas facilitadoras del programa social en la página del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (https://www.injuve.cdmx.gob.mx/).</p> <p>Las personas que no aparezcan en la lista de seleccionados, si han cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.</p> <p>En caso de realizarse sustituciones, las personas, de la lista de espera que se conviertan en facilitadoras recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al Programa Social.</p> <p>La Subdirección de Ejecución de Planes y Programas, asignará a las personas facilitadoras al Memorial New 's Divine para el desarrollo de sus actividades, y realizará los movimientos necesarios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.</p> <p>Las actividades que deberán realizar las personas facilitadoras son las que establezca la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, a través de las unidades administrativas correspondientes.</p>	
--	---	--

	<p>Se elaborará un expediente de las personas jóvenes que integran los talleres que deberá contener los siguientes documentos:</p> <p>La documentación señalada en el apartado 8.2 de las Reglas de Operación de este Programa.</p> <p>Asimismo, le comparto el enlace de la convocatoria del programa social Memorial New's Divine 2021:</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1HRYizEr809mSF6fkdd9JJAXJLFSI_r-o/view?usp=sharing</p>	
<p>Programa Social Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional "NUBE" 2021</p>	<p>El Programa Social "Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional" (NUBE), el cual genera herramientas psicológicas, emocionales, adaptativas y preventivas dentro a la población joven que reside en la Ciudad de México y que necesitan de un apoyo emocional en diferentes problemáticas de su entorno social, desde problemas en sus círculos sociales hasta el acercamiento a ámbitos violentos o altamente amenazantes, lo que a su vez contribuirá a la reducción de situaciones de vulnerabilidad y con ello fomentar una cultura del cuidado de la salud mental y la prevención.</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1ArMXbh4dw3EqMPMs_A7ED59js9FMPZ1g/view?usp=sharing</p>	<p>El link se encuentra activo</p>

6.- De acuerdo con la información contenida en el cuadro anterior, se procedió a la exploración de cada uno de los links, a efecto, de comprobar si permitía el acceso directo a la información solicitada, en ese tenor, sucedió lo siguiente:

- **Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio 2021**

<https://drive.google.com/file/d/1MuibCL9wwEK98T9E9qvpK1sZZkGy8CKI/view?usp=sharing>

drive.google.com/file/d/1MuibCL9wwEK98T9E9qvpK1sZZkGy8CKI/view?usp=sharing

Google Drive

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps.

<https://drive.google.com/file/d/1Pezww7nAiW0RBLWevW-6uLM-nljJOGS/view?usp=sharin>

drive.google.com/file/d/1Pezww7nAiW0RBLWevW-6uLM-nljJOGS/view?usp=sharin

Google Drive

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps.

- **Programa Social Memorial New's Divine 2021**

https://drive.google.com/file/d/1IWGsG_FYDLXeNHB5wwwSdeDmfEdM8T9f/view?usp=sharing

drive.google.com/file/d/1IWsg_FYDLXeNHB5wvwSdeDmfEdM8T9f/view?usp=sharing

Google Drive

No se puede abrir el archivo en estos momentos.

Comprueba la dirección e inténtalo de nuevo.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps.

https://drive.google.com/file/d/1HRYizEr809mSF6fkdd9JJAXJLFSI_r-o/view?usp=sharing

drive.google.com/file/d/1HRYizEr809mSF6fkdd9JJAXJLFSI_r-o/view?usp=sharing

Google Drive

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

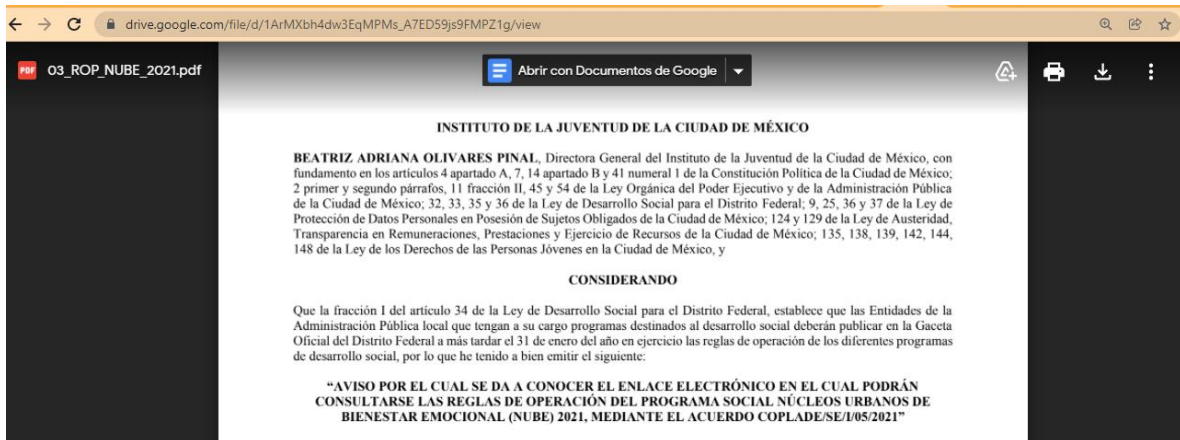
Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps.

- **Programa Social Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional "NUBE" 2021**

https://drive.google.com/file/d/1ArMXbh4dw3EqMPMs_A7ED59js9FMPZ1g/view?usp=sharing



De todos los links que fueron proporcionados a la parte recurrente referentes a los programas sociales, de los que, el sujeto obligado le proporcionó información, solamente el link del Programa Social Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional “NUBE” 2021, manda directamente a un archivo de PDF, donde aparece el documento denominado: **“Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico en el cuál podrán consultarse las Reglas de Operación del Programa Social Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional (NUBE) 2021, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/II/05/2021”**.

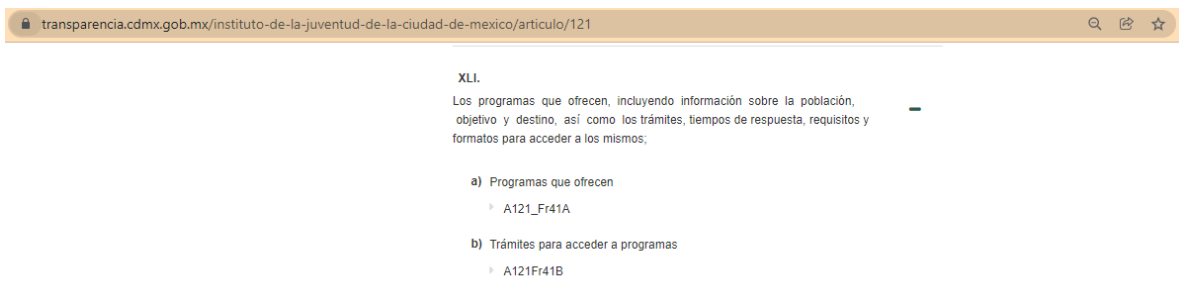
Este archivo contiene la siguiente información:

- 1.- Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
- 2.- Alineación programática
- 3.- Diagnóstico.
- 4.- Objetivos y alcances
- 5.- Definición de población objetivo y beneficiaria
- 6.- Metas físicas
- 7.- Programación presupuestal
- 8.- Requisitos y procedimientos de acceso
- 9.- Criterios de selección de la población beneficiaria
- 10.- Procedimientos de instrumentación
- 11.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

- 12.- Mecanismos de exigibilidad
- 13.- Mecanismos de evaluación e indicadores
- 14.- Formas de participación social
- 15.- Articulación con otros programas y acciones sociales
- 16.- Mecanismos de fiscalización
- 17.- Mecanismos de rendición de cuentas
- 18.- Criterios para la integración y ubicación del padrón de universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Es decir, contiene parte de la información solicitada por la parte recurrente. Sin embargo, sólo es un documento y un link activado, lo cual no le da certeza a la parte recurrente acerca de la información que de acuerdo al oficio **UT-SIP/014/2021** del 21 de octubre se le entregó para satisfacer sus requerimientos de acceso a la información solicitada.

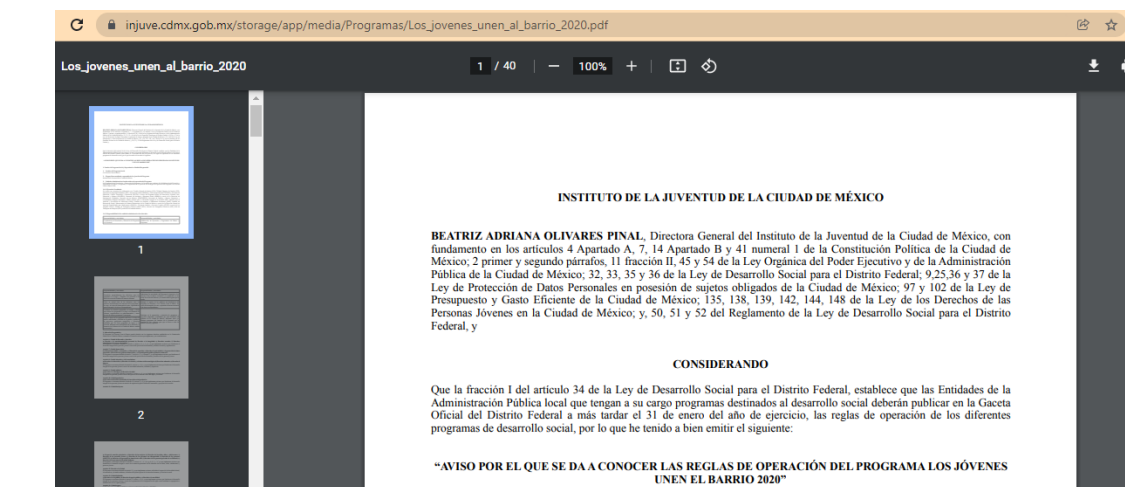
Asimismo, es importante tomar en consideración que la información solicitada es parte de las obligaciones de transparencia, por lo que, se consultó dentro del portal de transparencia del sujeto obligado la fracción XLI del artículo 121, que debe contener información de los programas que ofrecen, encontrando lo siguiente:

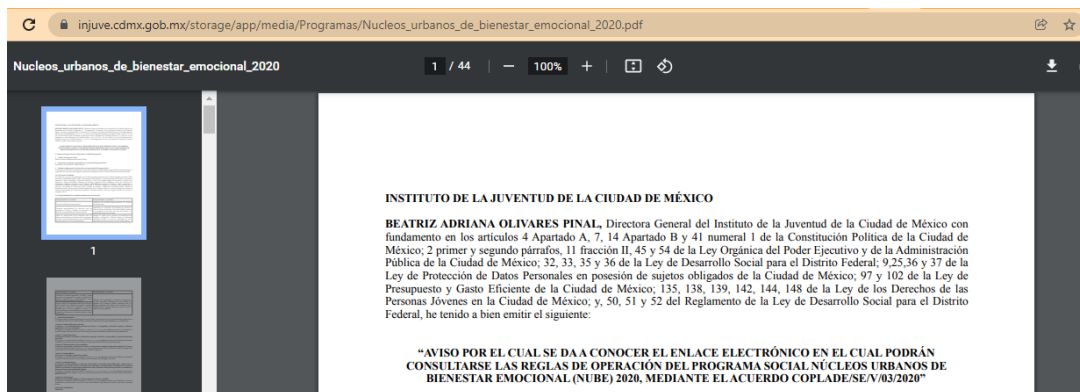
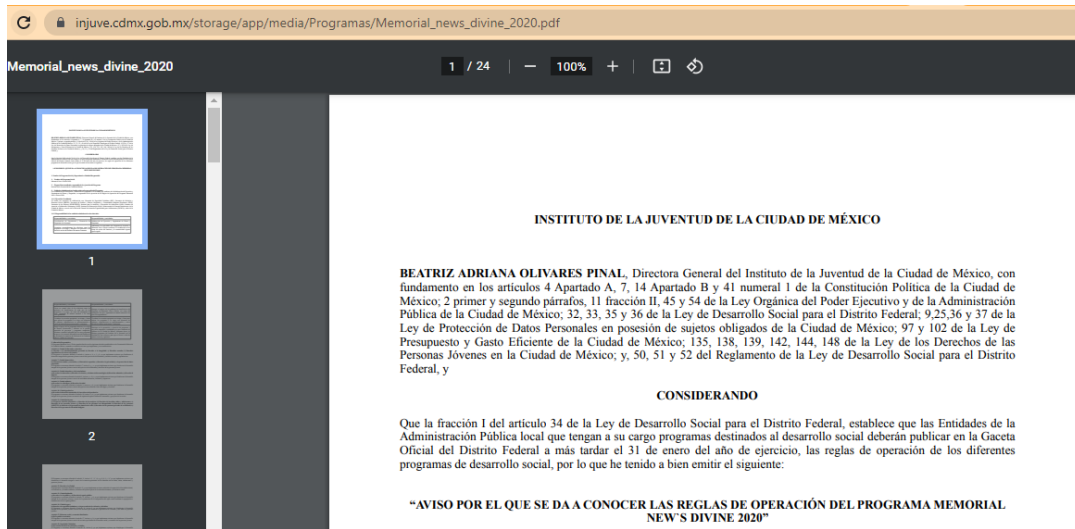


En este sentido, se abrió el inciso a) referente a los programas que ofrecen y se encontraron los siguiente vínculos electrónicos correspondientes a cada uno de los programas sociales:

P	Q	R	S	T	U	V
Tabla Campos						
Objetivo(s) del programa	Acciones que se emprenderán	Participantes/beneficiarios	Hipervínculo al proceso básico del programa	Tipo de apoyo (catálogo)	Monto otorgado, en su caso	Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año
Contribuir en la disminución de los índices de violencia y delincuencia, atender la problemática de salud en materia de adicciones, promover la inclusión y la reinserción social para construir con las personas jóvenes nuevos procesos comunitarios dignos a jóvenes que viven en la Ciudad de México, preferentemente en alguna de las 353 colonias, pueblos y barrios de bajo índice de desarrollo social, a través de acciones para fortalecer en las y los jóvenes una pertenencia e identidad con sus comunidades para el apoyo de la reconstrucción del tejido social y el fomento de la Cultura de la Paz.	Proporcionar a las personas beneficiarias capacitación a través de cursos, talleres y dinámicas para desarrollar habilidades para el reconocimiento de sus Derechos Humanos; impulsar habilidades para la vida y prevención de factores de riesgo, así como de cuidado de la salud física y emocional.	Beneficiarios; beneficiarios facilitadores	https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_2020.pdf	Otros	3000	n/a
Ofertar a las personas jóvenes de la Ciudad de México, capacitación, talleres, cursos en materia de prevención de adicciones y delito, cultura ciudadana, Cultura de la Paz, No Violencia, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, derechos humanos y no discriminación, educativos, culturales, salud física y emocional.	Proporcionar a las personas beneficiarias (usuarias) capacitación, talleres y cursos en materia de prevención de adicciones y delito, cultura ciudadana, Cultura de la Paz, No Violencia, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, derechos humanos y no discriminación, educativos, culturales, salud física y emocional.	Beneficiarios; beneficiarios facilitadores	https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Memorial_nets_divine_2020.pdf	Económico	5000	n/a
Generar herramientas psicológicas, emocionales, adaptativas y preventivas dentro a la población joven que reside en la Ciudad de México y que necesitan de un apoyo emocional en diferentes problemáticas de su entorno social, desde problemas en sus círculos sociales hasta el enfrentamiento a ámbitos violentos o altamente amenazantes, a través de la promoción de actividades terapéuticas; lo que a su vez contribuirá a la reducción de situaciones de vulnerabilidad y con ello poder fomentar una cultura de cuidado de la salud mental y la prevención; a parte de la difusión de información, la orientación y la atención de las conductas de riesgo que asocian a los jóvenes de la	Proporcionar consultas psicológicas a los jóvenes beneficiarios (usuarios) del servicio, con el fin de ayudar a resolver los problemáticas emocionales que no les permiten desarrollar una vida plena.	Beneficiarios; beneficiarios facilitadores	https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Noticiosos_urbanos_de_bienestar_emocional_2020.pdf	Otros	548	n/a

Asimismo, se procedió a abrirlos en internet y se encontraron los avisos por los que se dan a conocer las reglas de operación de cada uno de los tres programas en cita, correspondientes al ejercicio 2020:





7.- En consecuencia, se observa que el sujeto obligado le proporcionó una respuesta a la parte recurrente, mediante la cual, le entregó información de los programas sociales que opera: Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio 2021; Programa Social Memorial New's Divine 2021; y, Programa Social Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional "NUBE" 2021, indicándole que podría obtener información respecto a las reglas de operación y otras documentales, no obstante, queda claro

que los links proporcionados para tales efectos no se encuentran activos excepto el correspondiente al Programa Social Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional "NUBE" 2021, que fue el único, que si se encuentra activo.

Además, se realizó el ejercicio de revisar la fracción XLI del artículo 121, de la Ley de Transparencia encontrando que tienen links que de manera directa llevan a los avisos que dan a conocer las reglas de operación de cada uno de los programas sociales mencionados del año 2020. En este sentido, se concluye que los links proporcionados por el sujeto obligado no cumplieron con el criterio 04/21 aprobado por el pleno de este Órgano Garante:

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Este criterio es muy claro al señalar que a efecto de garantizar los principios de celeridad y gratuidad se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta, situación que en el caso que nos ocupa no sucedió, generando falta de certeza a la parte recurrente, la cual, ante

esta situación de la que se agravió le propone al sujeto obligado que “*para poder facilitar la consulta, y sea a través de un formato comprensible, se solicita que las ligas a las que se hace referencia en las diversas respuestas puedan presentarse en un documento con formato de ligas activas, en versión word o pdf, de modo que se pueda tener acceso a las carpetas en las páginas indicadas de manera directa*”, en consecuencia, **el agravio de la parte recurrente se considera fundado, al ser incompleta la información que solicitada por la parte peticionaria.**

Ahora bien, si bien es cierto que el sujeto obligado a través de la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas, proporcionó la información en cuestión, también lo es, que no fundó ni motivó de manera correcta la entrega de información a la parte recurrente, a través, de los links que le dio ni tampoco le informó de manera detallada y precisa los pasos a seguir para acceder a la información solicitada.

Lo cual incumplió con lo establecido en las fracciones VIII, y X del artículo 6º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

“**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas

inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

...”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.³

Asimismo, la fracción **X**, determina que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁴

Por lo anterior, es claro que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **FUNDADO**, ya que la atención a su solicitud de información fue carente de exhaustividad, siendo que si tiene competencia sobre lo requerido por la parte recurrente.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente Considerando, así como en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto, de:

- Modificar su respuesta, a fin de que, de manera fundada y motivada, le haga entrega a la parte recurrente la información solicitada respecto a los programas sociales que opera el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a través, del medio de notificación señalado por la parte peticionaria para tal efecto.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

⁴ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 244 de la Ley de Transparencia, se instruye al sujeto obligado para que en un **plazo no mayor a cinco días hábiles** contados a partir del día de su notificación cumpla con la presente resolución, y en términos del artículo 246 de dicha ley, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, adjuntando copia de las constancias que lo acrediten.

Con el **apercibimiento** de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de esta Ciudad, para que resuelva lo que conforme a las leyes aplicables determine procedente.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la Parte Recurrente, que en caso de estar inconforme



con esta resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriqueza@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución a las partes en términos de ley.

Así lo resolvieron, por unanimidad los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**